



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de septiembre de 2011  
No. 43

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "AMERICAS III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3427, 865-A1, 895-A1, 491-B1, 493-B1, 818-A1, 3250, 867-A1, 3409, 3373, 3416, 492-B1, 864-A1, 3397, 3506, 3503, 3511, 3507, 889-A1 y 859-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3442, 872-A1, 3493, 3495, 3515, 3413, 3417, 3418, 3419, 3423, 3374, 519-B1, 847-A1 y 3585.

**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO  
DAHIR MARTÍNEZ TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el nueve de agosto de dos mil once, con número de folio ACU-024/2011, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "AMERICAS III", para desarrollar 468 viviendas, en un terreno con superficie de 152,804.48 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 172,517.46 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la Av. Paseos de las Américas, Manzana 17, Lote 1, sin número, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3º, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, ampliar los **objetivos sociales**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,670 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852\*, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 28,551 de fecha quince de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, bajo la Partida No. 835-844, Volumen 1776, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 33,454 de fecha ocho de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo las Partidas Nos. 1 a 3878, Volumen 1646, Libro Primero, Sección Primera, en fecha veintinueve de abril de dos mil once.

Las demás escrituras de antecedentes de propiedad se encuentran integradas al expediente de autorización del Conjunto Urbano "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintiocho de abril de dos mil tres.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano y Normatividad del Municipio de Ecatepec, expidió la respectiva **Licencia de Uso del Suelo** No. 1844-V-11 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, para el predio objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. SDUN/408/11 de fecha veinte de abril de dos mil once.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE), mediante oficio No. DG/OF-617/2011 de fecha ocho de agosto de dos mil once, expidió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/017/2011 del veintiuno de febrero de dos mil once, otorgó opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2729/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/097/11 de fecha trece de abril de dos mil once, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1358/11 de fecha diecinueve de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/385/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

Que el Municipio de Ecatepec a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, se pronunció **favorablemente** para la realización del conjunto urbano en cuestión, mediante el oficio No. DDU/215/11-E de fecha ocho de febrero de dos mil once.

Que mediante oficio No. 184/2010 de fecha ocho de abril de dos mil diez, la Unidad de Atención de Solicitudes Bajo el Régimen de Aportaciones de la Comisión Federal de Electricidad, informó que existe la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2107/2011 de fecha ocho de agosto de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ecatepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "AMERICAS III", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 152,804.48 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 172,517.46 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Paseos de las Américas, Manzana 17, Lote 1, sin número, Colonia Las Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 468 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	72,453.49 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	394.31 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 2,978.75 M <sup>2</sup> de donación adicional, así como 50,858.63 M <sup>2</sup> de donación adicional para áreas verdes).	59,453.38 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,503.30 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>152,804.48 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	19,712.98 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	172,517.46 M <sup>2</sup>
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	76
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>468</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "AMERICAS III", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Ecatepec, Estado de México, un área de 20,503.30 M<sup>2</sup> (VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 5,616.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 468 viviendas previstas y cede adicionalmente 53,837.38 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman un total de 59,453.38 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 2,808.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), por las 468 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales

que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (SAPASE), mediante oficio No. DG/OF-617/2011 de fecha ocho de agosto de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/017/2011 del veintiuno de febrero de dos mil once, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/385/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). DOS AULAS DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos,** en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Ecatepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,740.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 Cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 99.00 M<sup>2</sup> (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,498.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2.246.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/097/11 de fecha trece de abril de dos mil once, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1358/11 de fecha diecinueve de julio de dos mil once, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2729/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Ecatepec, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar a esta dependencia, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$62'916,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Ecatepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$433,905.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$43'390,500.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ecatepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$705,493.15 (SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 468 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$7,076.29 (SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$322,551 pesos y menor o igual a \$471,420 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ecatepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$525,593.93 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo popular previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Ecatepec **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$577,696.28 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo popular previstas en el desarrollo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Ecatepec, la cantidad de \$3,235.06 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SEIS CENTAVOS M.N.) por los derechos de **subdivisión** de dos lotes que en el presente se autoriza.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privada.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Ecatepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **Sexto** y **Séptimo** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

## DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

## DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

## DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**AMERICAS III**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2729/2011 de fecha trece de mayo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Ecatepec.

## DECIMO

OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ecatepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

## VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

## VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

## VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "**AMERICAS III**", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de agosto dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION, Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MARTINEZ ARROYO JESUS y GONZALEZ BAUTISTA REYNALDA, expediente número 1902/2003, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio del año dos mil once la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo, cinco "A", calle Retorno Dieciséis Lluvia número oficial cinco, lote de terreno número veintiocho, manzana diecisiete, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y toda vez, que el valor de dicho inmueble asciende a la cantidad de \$ 152,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio que sirve de base para el remate en cuestión, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo; en consecuencia, se ordena anunciar en forma legal la venta del inmueble mediante edictos que se publicarán, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de aviso de este Juzgado; asimismo, toda vez que el bien materia de la venta judicial, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, librese atento exhorto, al C. Juez Competente en la Ciudad de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se sirva fijar los edictos de remate en los lugares públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los tableros de aviso del Juzgado competente; haciendo constar que todas y cada una de las anteriores publicaciones deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

México, D.F., a 03 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

3427.-25 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 672/1999.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GALLAGA ALAMILLO ALEJANDRO en contra de MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente número 672/1999, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil once.

EL C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en el lote de terreno número tres, de la manzana cincuenta y cinco, de la zona dos perteneciente al Ex Ejido Tlalpizahuac II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y física y actualmente se conoce como calle José María Iglesias número tres, manzana cincuenta y cinco, zona dos, Colonia Darío Martínez, Sección Primera, del Ex Ejido de Tlalpizahuac Ixtapaluca, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de UN MILLON VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma las características con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos que se señalan en el expediente 672/1999.

Los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., 08 de agosto de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

865-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GPI DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO CRUZ MARTINEZ, expediente número 384/1998, el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha dieciocho de agosto dos mil once que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública del primer bien embargado ubicado en Malagueña Once, Colonia Benito Juárez, Netzahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,200.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico el Sol de México, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente, Netzahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa,....-Notifíquese.-México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

895-A1.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO y FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se les hace saber que JUAN JOSE AVILA ISLAS, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 95/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número 42, de la manzana 2, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 416.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 41, al sur: 20.00 metros con límite de fraccionamiento, al oriente: 21.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 20.00 metros con lotes 21-I y 21-E, fundándose en los siguientes hechos: con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco JUAN JOSE AVILA ISLAS, celebró contrato privado de compraventa con SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de SERGIO ISRAEL AVILA DELGADILLO y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en al Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días de julio del dos mil once.-Validación. Ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil once.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

491-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber que en el expediente 419/11, relativo al Juicio de Usucapión promovido por SILVIA GLORIA VAZQUEZ, en contra de JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de quince de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en calle Cuatro, lote 16, manzana 28, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, primera sección, Municipio La Paz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 195 metros cuadrados. HECHOS: 1.- En fecha 01 de junio de 2005, la actora adquirió del señor MANUEL ANDRADE

ANDRADE, mediante contrato privado de compraventa el inmueble objeto de la usucapión. 2.- El precio fijado por la compraventa fue el de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), misma que fue cubierta el día de la celebración del contrato. 3.- En la fecha de celebración del contrato la actora recibió la posesión real y jurídica del inmueble objeto del litigio. 4.- Solicité al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, el certificado de inscripción relativo al inmueble referido con antelación. Se dejan a disposición de JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a cinco de agosto del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de julio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

493-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ.**

Se le hace saber que en el expediente 10/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA REFUGIO VERDUZCO ARAIZA en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, con residencia en el Municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas siete de abril y trece de junio ambos del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número trece, manzana IV, número oficial ciento ocho, de la calle de Cerro de las Campanas, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Boulevard, Municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México y como consecuencia que ha adquirido la propiedad respecto del inmueble antes descrito el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 20.00 metros colinda con lote dos, al sur: en 20.00 metros colinda con lote catorce, al oriente: en 08.00 metros colinda con Cerro de las Campanas y al poniente: en 08.00 metros colinda con lote 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, B).- La declaración de que ha quedado extinguido el derecho de propiedad que sobre el inmueble materia del presente juicio pudieren ejercitar los codemandados RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ. HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compraventa, causa generadora de mi posesión, adquirí el inmueble antes descrito de los señores RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, quienes a su vez lo adquirieron en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. 2.- Que he poseído el inmueble desde que lo adquirí en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha de esta demanda, y esto lo he realizado en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, razón por la cual opera la prescripción adquisitiva a mi favor. 3.- A partir del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, le he realizado mejoras al inmueble con recursos de mi propio peculio, realizando los gastos necesarios prescritos por la Ley y aquellos para que el inmueble se conserve en buen estado. 4.- La posesión que he ejercido sobre el inmueble de referencia, ha sido sin violencia alguna, de manera ininterrumpida, no ha existido privación de la posesión en ningún momento. 5.- El presente juicio se interpone en contra de la persona jurídico colectiva denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en razón de que el lote de terreno materia de la presente demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al nombre de dicha persona moral. Se dejan a disposición de los codemandados FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ y ELSA PEREZ DE VAZQUEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril y trece de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

818-A1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 930/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA GARDUÑO RIOS, en contra de MAURICIO BOBADILLA TREJO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAURICIO BOBADILLA TREJO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a).- El divorcio necesario por la causal prevista y sancionada por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, y como consecuencia de ello la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las razones y fundamentos que expondré más adelante; b).- Se conceda a la suscrita actora la guarda y custodia de mis menores hijos de nombres JORGE BOBADILLA GARDUÑO, KARINA BOBADILLA GARDUÑO y ANEL BOBADILLA GARDUÑO...; c).- El pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos JORGE BOBADILLA GARDUÑO, KARINA BOBADILLA GARDUÑO y ANEL BOBADILLA GARDUÑO...; y d).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. **HECHOS.** I.- He de manifestar a su Señoría que desde el año de 1996 y hasta el año 1999, estuve viviendo en unión libre con el hoy demandado con motivo de esa permanencia juntos, decidimos casarnos en fecha 09 de julio de 1999 y contraí matrimonio civil con el hoy demandado...; II.- Al principio de nuestro matrimonio las cosas entre nosotros iban más o menos llevaderas, sin embargo, por pleitos y diferencias por la inestabilidad en los trabajos de mi esposo y la falta de cumplimiento a sus obligaciones en relación a la manutención y educación de mis menores hijos, y a su vez el abandono en

repetidas ocasiones nuestra relación matrimonial se fue deteriorando...; III.- Visto que el hoy demandado y después de que se salió del domicilio antes mencionado y al ver la falta de cumplimiento en sus obligaciones la suscrita se tuvo que ver en la necesidad de conseguir un empleo para poder mantener a mis menores hijos...; IV.- Como es de advertirse y ha quedado señalada la fecha en que el demandado de nombre MAURICIO BOBADILLA TREJO, decidió salirse del domicilio conyugal, hasta la fecha actual han transcurrido más de dos años...; V.- Visto que se ignora donde se encuentra el hoy demandado, solicito a su Señoría se tomen previamente las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar y adopte las medidas que estime pertinentes...; y VI.- Es de vital importancia señalarle a su Señoría, que en cuanto hace al régimen de sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad, que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles, ni inmuebles que pudieran ser sujetos de liquidación, sólo el menaje de casa, se dejan a disposición de MAURICIO BOBADILLA TREJO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de abril de 2011.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3250.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 654/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CARLOS ENRIQUE GARCIA GARCIA en contra de NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, por auto dictado en fecha tres de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: el cumplimiento a la cláusula cuarta inciso tres del convenio celebrado por CARLOS ENRIQUE GARCIA GARCIA y NADIA MARLEN MARISCAL MORALES, con motivo del divorcio voluntario radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, mismo que causó ejecutoria en fecha veinte de enero del dos mil nueve, como consecuencia, el otorgamiento y firma de escritura de cesión de derechos, respecto de la casa habitación ubicada en calle 18, número 09, departamento 205, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, que la demandada deberá hacer ante Notario Público, el pago de gastos y costas que origine el juicio. Haciéndoles saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del auto admisorio y del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

818-A1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente 750/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B.- El pago por concepto de suerte principal de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N. C.- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Hechos: 1. Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil, Pedro Gutiérrez Guzmán y Patricia Sánchez González, recibieron la cantidad de ciento cincuenta y tres punto nueve mil seiscientos cuarenta y dos veces el salario mínimo mensual para la adquisición de un inmueble. 2. A la firma del contrato que nos ocupa, la parte demandada, manifestó tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el instrumento base de la acción, reconociendo el deudor deber y obligarse a pagar a INFONAVIT el monto del crédito otorgado. 3. El deudor se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito con los ajustes que se determinen. 4. Se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de treinta años de pagos efectivos, o sea, de trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado. 5. El hoy demandado se obligó a pagar a INFONAVIT las amortizaciones omisas, más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 6. La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagos relativos al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de enero del año dos mil dos, motivo por el cual se actualiza la causal de vencimiento anticipado estipulado en la cláusula décima del contrato base de la acción.

Se dejan a disposición de la codemandada PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide en edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

867-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ.

En los autos del expediente 1956/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE VICTORIA GONZALEZ en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO, así como de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La rectificación del acta del estado civil, respecto del nombre con el que es conocido en todos sus actos tanto privados como públicos que es el de JOSE VICTORIA GONZALEZ por el JOSE VERNARDINO VICTORIA. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El actor nació en la población de San Felipe Santiago, Estado de México, el 20 de mayo de 1955, registrándose ante la Oficialía de Registro Civil de Jiquipilco, México, en el libro 01 de nacimientos del año 1956, acta 25 de 10 de enero de 1956, siendo sus padres los señores MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE y se anotó como su nombre el de JOSE VERNARDINO VICTORIA; 2) Aún y cuando en el acta de nacimiento se asentó que el nombre de sus padres es el de MARIN VICTORIA y MARIA FELIPE en la época en la que se produjo su registro, únicamente se estilaba anotar el nombre de la madre y considerando que siempre he sido conocido como JOSE VICTORIA GONZALEZ en todos sus actos tanto privados como públicos y entre amigos y familiares; 3) Durante su vida social, familiar y de amistades, pública y privadamente se le conoce con el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA, por ello demanda la rectificación del nombre que aparece en el LIBRO CORRESPONDIENTE A NACIMIENTOS DEL AÑO DE 1956, LIBRO 01, ACTA NUMERO 25, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1956, QUE LLEVA LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO; 4) Que la rectificación del acta del estado civil inherente a su persona y que demanda, se debe hacer del conocimiento de sus progenitores, por lo que les demanda para que en juicio y ante su Señoría manifiesten si existe oposición o no, a la acción que esta intentando, para ajustar a la realidad de su vida social y jurídica, el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ con el que ha sido conocido y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA con el que se le registró.

Se deja a disposición de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3409.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 468/2009.  
 SECRETARIA "B".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil once, en relación al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE TOLEDO MARTINEZ y OTROS, expediente número 468/2009,...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,...se desprende que la parte demandada no exhibió su dictamen de valuación correspondiente,...como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento marcado con el número 302, del edificio "A" segundo nivel, lote 1 y demás áreas comunes que le corresponde, perteneciente al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque", sobre el cual se estableció el Régimen de Propiedad en condominio y predio sobre el cual está constituido que son los lotes de terreno marcados con el número 1 y 4, de la manzana XII, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 01 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.  
 3373.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente 500/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ en contra de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guarda y custodia definitiva de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, B).-La pérdida de la patria potestad que la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT tenga sobre las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, C).- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ. D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos. A mediados del mes de junio del año dos mil cuatro, por motivos de trabajo tuve que cambiar de residencia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a la Ciudad de Nogales, Sonora, México y durante el tiempo que viví en dicha Ciudad entable una relación de unión libre con la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT y fruto de esa relación nacieron nuestras dos hijas de nombres KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, aproximadamente en el mes de enero del año dos mil siete, concluyo mi actividad laboral en la Ciudad de Nogales Estado de Sonora y al encontrarme sin empleo decidí ir a trabajar a Tijuana Baja California, mientras que ellas se quedarían con su mamá en Nogales, en el mes de enero del año dos mil ocho llegó a la Ciudad de Toluca, México, la hoy demandada acompañada de mis hijas y el suscrito al saber que se encontraban viviendo en Toluca, con mi señora madre RAMONA CRUZ SANCHEZ SALINAS, regrese en el mismo mes de enero empleándome como guardia de seguridad, resulta que en fecha veintiocho de abril del dos mil ocho la hoy demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT abandonó el domicilio en donde vivíamos con nuestras menores hijas, es por ello que desde la fecha que refiero no he vuelto a ver y mucho menos a saber nada de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, y para efectos de demostrar el abandono de la demandada manifiesto a su señora que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT redactó una carta en la que describe los supuestos motivos que le hicieron abandonarnos con fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, debido a la ausencia de la hoy demandada, EL SUSCRITO CON AYUDA DE MI MADRE RAMONA CRUZ SALINAS SANCHEZ hemos atendido el cuidado, alimentos así como educación, servicios médicos, cariño de mis dos menores hijas por lo que ante el temor fundado de que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, regrese por las niñas y quiera arrebatarlas de su familia vengo a demandar en la vía y forma propuesta por el suscrito a la madre de mis hijas; asimismo la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3416.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

TRINIDAD GARCIA GARCIA.  
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: PATRICIA DIAZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 145/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número seis de la manzana L-1, Colonia Tamaulipas, Nezahualcóyotl, México, hoy Avenida Nezahualcóyotl, número oficial seiscientos veintitrés de la misma Colonia y Municipio en virtud de que ha operado a su favor la usucapión, como consecuencia de la prestación anterior que se declare por medio de sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote de terreno antes mencionado y construcción que en el se encuentra y C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- En fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el demandado TRINIDAD GARCIA GARCIA, respecto del lote descrito en el inciso A, como lo acredita con el original del documento que anexo a la demanda, de igual manera exhibió escritura pública y representado por el Licenciado ANDRES RUIZ ISUNZA, como comprador el señor TRINIDAD GARCIA GARCIA, con número de escritura mil doscientos sesenta y tres, expedida por el Notario Público Número 131 de México, Distrito Federal, el día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.- El terreno materia de la litis, descrito en el inciso A de las prestaciones: cuyos datos registrales son: partida 8197, volumen 133 Aux. 14 del libro primero, sección primera, de fecha 2 de agosto de 1982, según oficio 2022-68-7/82, transcripción del asiento 662, a fojas 127, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 30 de enero de 1962 de Texcoco, México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción con número de folio 12264, expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- El lote materia de la litis tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con fracción 5, al sur: en 12.00 metros con servidumbre de paso l-m, al oriente: 25.00 metros con fracción 4, al poniente: en 25.00 metros con fracción 8. 4.- Desde el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que celebró contrato de compraventa con el demandado, ha hecho uso del inmueble materia de la litis, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, lo cual le ha permitido ejercer cierto acto de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia, de igual manera desde esa fecha se ha responsabilizado del pago de todos los impuestos, aportaciones y mejoras que agravan el multicitado lote de terreno. 5.- Desde que adquirió el lote materia de la litis, ha realizado bastantes mejoras, por todo lo anterior, solicita se decrete que ha operado en su favor la usucapión del lote descrito en el inciso A de las prestaciones. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha seis de julio del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de julio del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Seis de julio del dos mil once.-Lic. Daniel Olivares Rodríguez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

492-B1.-15, 24 agosto / 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de julio del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por QUEZADA MONTERO ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., en el cuaderno principal, expediente número 1445/08, señaló las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos de copropiedad, que corresponden al demandado, GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Presa de Guadalupe número seis, lote 154, Sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, en el presente juicio, únicamente es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor de avalúo de dicho inmueble, esto es la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), debiendo convocarse postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), del inmueble referido, precio del avalúo exhibido en autos.

El presente edicto se deberá de publicar por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", en el Juzgado exhortado en los lugares y sitios de costumbre en dicha Entidad. México, D.F., a 09 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica. 864-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 770/2001-2, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSE BENJAMIN LOPEZ ESQUIVEL, por auto de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en: departamento 303, estacionamiento 51, edificio "C", de los Sauces I, ubicado en las calles de Galeana número 309-1, esquina Matamoros, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 57.12 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad común, al sur: 6.65 metros con vacío de propiedad común; al oriente: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios 1 y 2; al poniente: 3.80 metros con departamento 301. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los dieciocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: once de agosto del mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3397.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 839/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio seguido por JUAN FLORES DIAZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, admitió a trámite la solicitud propuesta, a fin de acreditar la posesión del inmueble denominado "Tres Piedras", Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, siendo que dicho predio no cuenta con calle o número oficial alguno, que mide y linda: al norte: 11.50 metros con Juan Flores Díaz; al sur: 11.50 metros con Francisco Nava Rosas, con domicilio en calle Miguel Hidalgo sin número, Municipio de San Antonio la Isla; al oriente: 58.00 metros con Carlos Araujo, con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Municipio de San Antonio la Isla; al poniente: 58.00 metros con Juan Flores; motivo por el cual se ordena la expedición del presente para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble detallado con antelación, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil once se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3506.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 510/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en carretera a Ocoyotepec, Centro sin número, poblado de la Unión de Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 578.40 quinientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros con Alejandro Alvarez Garduño, actualmente Alfonso González González, al sur: 566.94 quinientos sesenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro centímetros con Eleazar Alvarez Reyes, al oriente: 49.68 cuarenta y nueve metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros con camino a Ocoyotepec, y al poniente: 49.724 cuarenta y nueve metros cuadrados y setecientos veinticuatro centímetros con carretera, con una superficie de 28,019.743 veintiocho mil diecinueve metros cuadrados y setecientos cuarenta y tres centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de dos días cuando menos haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3503.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 645/2011, la señora CELIA LOPEZ GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Hernán Cortés, en la Cabecera de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 12.90 metros y la segunda de 19.40 metros con Merced Guadarrama Plata, actualmente por esta orientación con Mario y Fidencio Guadarrama Tovar; al sur: 32.25 con privada Hernán Cortés; al oriente: 10.60 metros con calle Hernán Cortés; al poniente: 12.25 metros con Ernesto Moreschi López, con una superficie aproximada de 366.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

3511.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 669/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por su propio derecho DELFINO CHINO HILARIO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "Añu", en el domicilio conocido, San Lucas, Segunda Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Valle de Bravo Estado de México, del cual en fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, celebró contrato privado de compraventa del cual dice ser poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: 47.70 metros, colinda con Felisa Faustino Hernández, al sur: 46.40 metros colinda con camino, al oriente: 101.00 metros, colinda con Filemón Mota Tolentino, al poniente: 101.00 metros, colinda con Daniel Ambrosio Chino, con una superficie total de: 4,752 metros cuadrados. Manifestando en esencia que "...el inmueble lo adquirió el dieciséis de agosto del dos mil cuatro, mediante contrato privado de compra venta que celebró con el señor EPIFANIO CHINO HILARIO, predio que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, que lo tiene en posesión en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde la fecha en que se realizó la compraventa, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, Estado de México, veintidós de agosto del año dos mil once.-Secretario, Lic. en D. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3507.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de BRIGHTON BEST DE MEXICO, S.A. DE C.V., MOISES SCLAR KLEIMAN y NOEMI GOLDNER BRAUN, expediente número 762/2005, la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MA. DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE: en auto dictado en audiencia de fecha cinco de julio del año dos mil once, señaló las once horas del día veintisiete de septiembre del año en curso ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto el bien inmueble ubicado en Avenida Fuente del Emperador número 23, lote 33, manzana 58, del Fraccionamiento Lomas Tecamachalco o Lomas de Chapultepec, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$6,940,800.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.); para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "Diario de México" y en los tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F., a 8 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

889-A1.-29 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SETCHIL ANA VERONICA GONZALEZ VEGA, expediente número 1357/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número oficial nueve de la calle de España y lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote número treinta y cuatro de la manzana ocho, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

859-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 738/57/11, ANTONIA FLORENCIA RIVERA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 22 dentro de la

jurisdicción de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.44 m y colinda con Lucio Tomás Jiménez Flores; al sur: 8.44 m y colinda con calle Allende; al oriente: 20.00 m y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 20.00 m y colinda con Francisco Platas Alvarez. Superficie aproximada de 168.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 110923/936/2011, ISAAC GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcitlacalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Crispina García Ríos; al sur: 14.00 m con Mateo García Ríos; al oriente: 13.35 m con Natalia Ríos Bernal; al poniente: 14.00 m con Erasmo Almazán, actualmente con Edmundo Almazán Becerril. Superficie aproximada de 150.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 111957/950/2011, MARIA DE LA LUZ GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 107, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 m con C. Mariano Hernández; al sur: 12.50 m con C. Luis Gama; al oriente: 8.00 m con Mariano Hernández; al poniente: 8.00 m con calle Pino Suárez Sur. Superficie 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 113505/961/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Raúl Ledesma García, al sur: 20.00 mts. con

Abraham Díaz Ocampo, al oriente: 10.00 mts. con Altagracia Castillo Villada, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 113506/962/2011, ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Dorada sin número, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Ismael Lagunas Alvarez, actualmente con Leticia Ramírez Jiménez, al sur: 20.00 mts. con Magdalena Alvarez, al oriente: 10.00 mts. con Esthela Ramírez Jiménez, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 124378/1038/2011, ESEQUIEL NERI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 39, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con Salatiel Neri Rodríguez, actualmente con Marcelino Salatiel Neri Rodríguez, al sur: 9.05 mts. con Benjamín Neri Rodríguez, al oriente: 14.85 mts. con Javier González, actualmente con Javier González Estrada, al poniente: 15.00 mts. con pasillo privada Independencia. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 120338/1009/2011, CELIA VIDALES LUEVANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Luis Donald Colosio sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Leticia Vidales Luévanos, al sur: 10.00 mts. con Heriberto Carbajal, al oriente: 11.50 mts. con privada Luis Donald Colosio, al poniente: 11.50 mts. con Guillermo Palma Domínguez. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de julio del 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Expediente: 140712/172/2011, C. FELICIANO GARCIA SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Germán Baz número 33, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.70 m con propiedad particular, al sur: 19.00 m con propiedad particular, al oriente: 30.00 m con calle Lic. Germán Baz, al poniente: 30.00 m con propiedad particular. Con una superficie de 580.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 122151/135/2011, C. GLORIA ROSAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Mipegra", Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos uno de 75.00 m y 104.00 y colinda con Martín Aceves Rojas, al sur: en cinco tramos uno de 67.00 m, 19.60 m, 22.20 m, 42.30, 7.00 m y 34.00 m y colinda con propiedad de Juana Chávez, Guillermo Márquez y Andrés Rosas, al oriente: 91.00 m y colinda con Martín Aceves Rojas, al poniente: 81.70 m y colinda con propiedad de Beatriz Rosas Martínez. Con una superficie de 14,104.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 138927/170/2011, C. DONACIANO JESUS NAVARRO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en terreno denominado "El Guarda", ubicado en San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos de 12.92, 9.75 y 108.98 total 131.65 y colinda con Silvano y Celso Martínez Rincón, al sur: 121.90 m y colinda con herederos de Anselmo Rosas, al oriente: 16.92 m y colinda con camino público, al poniente: mide 10.87 y colinda con Fidel Martínez Rojas. Con una superficie de 1,764 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Expediente: 137651/159/2011, C. JULIO VELEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo número 15 de la Colonia Morelos, Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m

y colinda con Trinidad Huerta, al sur: 37.00 m y colinda con Juan Orozco, al oriente: 24.00 m y colinda con Guadalupe Villareal, al poniente: 27.00 m y colinda con calle Quintana Roo. Con una superficie de 854.25 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.- Rúbrica.

872-A1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 537/59/2011, MAURA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con la Sra. Agustina Sánchez Reyes; al sur: 17 m con el Sr. Jorge Rosas Rivera; al oriente: 17 m con el Sr. Emilio Rivera; al poniente: 19 m con privada. Superficie aproximada de 323 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

Exp. 518/48/2011, JOSE ISRAEL ESTRADA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.50 m con Mónica Contreras Anaya; al sur: 17.50 m con Elia Patricia Pintor Bautista; al oriente: 20.00 m con privada; al poniente: 20.00 m con Adolfo Corona Becerril. Superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto del 2011.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3442.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 588/84/2011, EL C. LORENZO DE LA CRUZ GALEANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero del Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 73.00 m colinda con Pablo Pérez, al

sur: 73.00 m colinda con Anita León, al oriente: 27.00 m colinda con Luis Escutia Zepeda, al poniente: 27.00 m colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 1,971 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3493.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 147/26/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 67.00 m con Familia Rojas, al sur: 85.20 m con Hortencia Rojas, al oriente: 10.20 y 37.50 m con Zenón Sánchez Becerril, y al poniente: 48.70 m con Félix Pacomio Montoya Becerril y Familia Olmos Sánchez. Con superficie aproximada 3,541.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador.-Rúbrica.

3495.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 6301/154/11, C. H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL ING. SILVIO GOMEZ LEYVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcaltenco", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 91 metros con Damián Florín, actualmente colinda con calle Ernesto Canto, al sur: 86 metros con camino, actualmente colinda con el C. José Benigno Galicia Guzmán y Eugenia Florín González, al oriente: 254 metros con camino, actualmente colinda con calle México 68, al poniente: 257 metros con Florencio Reynoso, actualmente calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 22,615 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3515.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 12 de Agosto del año 2011.

**M. en D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número 5,905 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO), de fecha 10 de Marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José de Jesús Ramírez Pantoja, a solicitud de la señora Esther Luna Granados en su carácter de cónyuge y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique **DOS VECES** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3413.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,889, de julio 02 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ y ADRIANA RODRIGUEZ CASTRO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA IMELDA CASTRO GARCIA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ y ADRIANA RODRIGUEZ CASTRO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA IMELDA CASTRO GARCIA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendiente en primer grado (hija) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 13 de agosto de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.  
EL NOTARIO PUBLICO No. 117  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3417.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,896, de julio 07 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARIO SIMBRON MORALES y MARIO SIMBRON ORTEGA**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA ORTEGA HERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **MARIO SIMBRON MORALES y MARIO SIMBRON ORTEGA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA ORTEGA HERNANDEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendiente en primer grado (hijo) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 13 de agosto de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.  
EL NOTARIO PUBLICO No. 117  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3418.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,869, de junio 27 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **ELIZA CRISPIN PRADO, SHARON ELIZABETH ARRIJOA CRISPIN, ALFREDO ARRIJOA CRISPIN y GENESIS JACQUELINE ARRIJOA CRISPIN**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ARRIJOA RODRIGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119,

120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **ELIZA CRISPIN PRADO, SHARON ELIZABETH ARRIJOA CRISPIN, ALFREDO ARRIJOA CRISPIN** y **GENESIS JACQUELINE ARRIJOA CRISPIN**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ARRIJOA RODRIGUEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) de la autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 27 de julio de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.  
 EL NOTARIO PUBLICO No. 117  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3419.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TECAMAC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

16 de Agosto del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 93284, de fecha 21 de Junio del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Estela María Blanca Cifuentes López**, a solicitud de los C. **MAURICIO HORACIO, OMAR RICARDO, ALMA HORTENCIA MIROSLAVA Y BRISA BLANCA ESTHELA ELIZABETH TODOS DE APELLIDOS ORIHUELA CIFUENTES Y ALBERTO ENRIQUE ORIHUELA CIFUENTES**, quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3423.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

**HAGO SABER**

Por instrumento público número siete mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de julio de dos mil once, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAURA LANDEROS ROCHA**, que otorgaron los señores **VICTOR MANUEL, MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA, GUILLERMINA, ROSA MARIA, JORGE MANUEL, MARGARITA MARIA DE LOURDES, MARIA CAROLINA, REYNA MARIA DE LA LUZ, LUIS JAIME MATEO, MARIA MAGDALENA JUDITH, ANTONIO MIGUEL ANGEL, MARIA IRMA HORTENCIA** y **ESPERANZA** todos de apellidos **CASTRO LANDEROS**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de hijos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO.

3374.-23 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ** Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, **HAGO SABER:**

Que por escritura número **18,725** de fecha 14 de julio del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES OCHOA RESENDIZ**, que otorgaron los señores **ENRIQUE TREJO MUÑOZ, SONIA, MARIA LUISA ENRIQUE** y **VICTOR MANUEL DE APELLIDOS TREJO OCHOA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 14 de julio del año 2011.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-**  
 RUBRICA.

519-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**"CORPORATIVO DEL NORTE MAFIVAZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**
**Acuerdo de reducción al capital mínimo mediante liberación  
a los accionistas por aportaciones no hechas**

Se hace del conocimiento público que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Corporativo Del Norte Mafivaz", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el veintiséis de julio del año 2011, se acordó la disminución del capital social mínimo de la sociedad en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, para quedar fijado en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, mediante la liberación de aportaciones no hechas por los señores accionistas.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 26 de julio de 2011.

Sr. Miguel Vázquez Herlanda  
Delegado Especial  
(Rúbrica.

**CORPORATIVO DEL NORTE MAFIVAZ, S. A. DE C. V.**
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2011**

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES	90,500	PROVEEDORES	4,404,748
CLIENTES	414,239	ACREEDORES DIVERSOS	213,134
CONTRIBUCIONES A FAVOR	236,842	IMPUESTOS POR PAGAR	164,032
INVENTARIOS	5,611,056		
DEUDORES DIVERSOS	25,000,000		
SUMA	<u>31,352,637</u>	SUMA	<u>4,781,914</u>
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		DOCUMENTOS POR PAGAR	-
TERRENOS		SUMA	-
EDIFICIO		TOTAL PASIVO	<u>4,781,914</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE			
MAQUINARIA Y EQUIPO	375,096	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EQUIPO DE OFICINA	532,952	CAPITAL SOCIAL	30,000,000
EQUIPO DE COMPUTO	104,679	RESULTADO EJERCICIOS ANTER.	(1,802,723)
DEP'N ACUMULADA	(96,154)	RESULTADO DEL EJERCICIO	(367,573)
SUMA	<u>916,573</u>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<u>27,829,704</u>
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			
PAGOS ANTICIPADOS	9,579		
DEPOSITOS EN GARANTIA	332,829	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL.</b>	<u>32,611,618</u>
SUMA	<u>342,408</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>32,611,618</u>		

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

RAUL JIMENEZ DIAZ  
CONTADOR PUBLICO  
(RUBRICA).

**"VAZQUEXPRESS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**
**Acuerdo de reducción al capital mínimo mediante liberación  
a los accionistas por aportaciones no hechas**

Se hace del conocimiento público que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vazquexpress", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el veintiséis de julio del año 2011, se acordó la disminución del capital social mínimo de la sociedad en la cantidad de DIECISIETE MILLONES DE PESOS, para quedar fijado en la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, mediante la liberación de aportaciones no hechas por los señores accionistas.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 26 de julio de 2011.

Sr. Miguel Vázquez Herlanda  
Delegado Especial  
(Rúbrica.

**VAZQUEXPRESS, S. A. DE C. V.**
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2011**

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES	25,821	PROVEEDORES	10,000
CLIENTES	824,038	ACREEDORES DIVERSOS	750,067
CONTRIBUCIONES A FAVOR	442,360	IMPUESTOS POR PAGAR	25,352
INVENTARIOS	-		
DEUDORES DIVERSOS	17,000,000		
<b>SUMA</b>	<b>18,292,219</b>	<b>SUMA</b>	<b>785,419</b>
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		DOCUMENTOS POR PAGAR	-
TERRENOS	-	<b>SUMA</b>	<b>-</b>
EDIFICIO	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	5,791,132	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>785,419</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		
EQUIPO DE OFICINA	6,687		
EQUIPO DE COMPUTO	-	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
DEP'N ACUMULADA	(3,960,221)	CAPITAL SOCIAL	20,000,000
<b>SUMA</b>	<b>1,837,598</b>	RESULTADO EJERCICIOS ANTER.	(1,019,119)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	409,165
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>19,390,046</b>
PAGOS ANTICIPADOS	45,648		
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL.</b>	<b>20,175,465</b>
<b>SUMA</b>	<b>45,648</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>20,175,465</b>		

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

RAUL JIMENEZ DIAZ  
CONTADOR PUBLICO  
(RUBRICA).



**AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), debidamente facultado de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca por este medio a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo viernes 9 de septiembre de 2011 en el domicilio social de la Sociedad, a las 10:00 horas, a fin de discutir y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Reducción del capital social de la Sociedad suscrito y no pagado por los accionistas.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2009 y 2010.
- III. Resolución sobre la aplicación de resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2009 y 2010.
- IV. Nombramiento, renuncia o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios.
- V. Determinación de emolumentos que habrán de percibir los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de pago de dividendos.
- VII. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos representativos de sus acciones al momento de la celebración de la misma.

Toluca, Estado de México a 26 de agosto de 2011.

**A T E N T A M E N T E**

**Sr. Manuel Justo Sierra Rivera**  
**Secretario No Miembro del Consejo de Administración**  
**Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.**  
**(Rúbrica).**